

Consejería de Educación. Universidades, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE S/C DE TENERIFE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE PLAZA/S MEDIANTE LLAMAMIENTO PÚBLICO TELEMÁTICO.

Vista la necesidad urgente e inaplazable de cobertura de plaza/s docentes, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El procedimiento ordinario de acceso a las listas de empleo para el desempeño de puestos en régimen de interinidad se realiza a través de la participación en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso en los cuerpos docentes conforme a la legislación general o específica que regule los procesos de acceso a la función pública.

Segundo.- Por Orden de 2 de marzo de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021, y se aprueban sus bases reguladoras.

Tercero.- A día de la fecha, los nombramientos se vienen efectuando a los integrantes de las listas de empleo vigentes, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de agosto de 2021, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación, actualización y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- No obstante lo anterior, debido al aumento considerable de las plantillas docentes, las listas de empleo de determinadas especialidades resultan insuficientes para poder garantizar la cobertura de interinidades que se producen en los centros públicos docentes. Y ello, a pesar de agotar los cauces procedimentales previstos en la citada Orden de 9 de agosto de 2021.

Quinto.- Por todo ello, y en aras de preservar el interés público y garantizar la cobertura de las mismas, se hace necesario recurrir a un llamamiento público que permita la más pronta cobertura de la/s plaza/s, compatibilizando al mismo tiempo los principios de publicidad,transparencia, igualdad, mérito y capacidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden de 9 de agosto de 2021, que establece el procedimiento de constitución, ordenación, actualización y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

> Avenida Buenos Aires nº 5 Edificio Tres de Mayo – 2ª Planta 38071 Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 174216

Este documento ha sido firmado electrónicamente po

FEDERICO DELGADO FERRERA - DIRECTOR TERRITORIAL

Fecha: 07/02/2023 - 09:25:57

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 606 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 485 - Fecha: 07/02/2023 10:39:42

Fecha: 07/02/2023 - 10:39:42

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hkVCOCxsRHJUk3DgjJ0i6E0ISBS2Msns

El presente documento ha sido descargado el 07/02/2023 - 10:39:46

Segundo.- La Orden de 5 de mayo de 2018, por la que se establecen las titulaciones académicas exigidas para la incorporación de efectivos en las listas de empleo para el desempeño en régimen de interinidad de puestos vacantes y para sustituciones de docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El Anexo III sobre la Relación de Puestos Singulares y Otros de Provisión Voluntaria y Requisitos de Participación para el Curso 2022/23 de la Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del curso 2022-2023 para el personal docente no universitario que presta servicios en los centros públicos dependientes de la comunidad autónoma de Canarias.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 27 B) b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, a las Direcciones Territoriales en materia de personal y servicios complementarios, ejecutando las directrices de la Dirección General de Personal sobre gestión de personal docente.

RESUELVO

Primero.- OBJETO

Es objeto de la presente Resolución, efectuar convocatoria pública para la cobertura de las plazas en los centros docentes públicos que a continuación se indican, así como para resolverlas incidencias que se produzcan a partir de la publicación de la presente Resolución.

Especialidad	Centro	Tipo de Puesto	Horas Lectivas
Idioma Extranjero: Francés	CEIP José Esquivel	No singular	Completa

No obstante, las solicitudes presentadas podrán ser tenidas en cuenta para la cobertura de futuras plazas en los centros docentes públicos de esta provincia de S/C de Tenerife.

Segundo.- PARTICIPANTES

Podrán participar en este procedimiento tanto el personal integrante de las listas de empleo docentes gestionadas por esta Consejería, como personal ajeno a las mismas, que esté interesado en ocupar dichas plazas, siempre y cuando dicho personal cumpla con los requisitos generales y específicos legalmente exigidos.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

FEDERICO DELGADO FERRERA - DIRECTOR TERRITORIAL

Fecha: 07/02/2023 - 09:25:57

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 606 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 485 - Fecha: 07/02/2023 10:39:42

Fecha: 07/02/2023 - 10:39:42

Tercero.- REQUISITOS

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales y específicos recogidos tanto en la **Orden de 5 de mayo de 2018**, por la que se establecen las titulaciones académicas exigidas para la incorporación de efectivos en las listas de empleo para el desempeño en régimen de interinidad de puestos vacantes y para sustituciones de docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias, como en el **anexo III de la Resolución 692/2022**, de 25 de febrero, por la que se convoca el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del curso 2022/23 para el personal docente no universitario que presta servicios en los centros públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las especialidades que correspondan.

La/s persona/s seleccionada/s para ocupar alguna plaza deberá/n acreditar ante esta Administración, en el plazo indicado en el apartado siguiente, el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada tipo de plaza.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para la plaza, implicará que el aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

Cuarto.- PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El plazo de presentación de solicitudes será el de **DOS DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el sitio Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Para aquellas personas que son **integrantes de listas de empleo docente gestionadas por esta Consejería**, deberán presentar la solicitud/es de participación a través de la página Web de esta Consejería, en el apartado «*Personal Docente/Interinos y Sustitutos/Ofertas extraordinarias de Plazas/ Solicitud*». A dicha solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa del cumplimiento de/l requisito/s exigido/s para cada una de las plazas.

Para quienes no forman parte de ninguna de las listas de empleo docente gestionadas por esta Consejería, deberán presentar la solicitud de participación exclusivamente a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto denominado «Convocatoria para el nombramiento excepcional de personal docente interino no universitario para cobertura de plazas vacantes o sustituciones.», también publicado en la página web de esta Consejería, mediante enlace de la sede electrónica, y dirigido a la Dirección Territorial de Educación de S/C de Tenerife (Sección de Personal Docente).

En el caso de aspirantes que no son integrantes de listas de empleo gestionadas por esta Consejería, deberán acompañar a la solicitud de participación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para cada una de las plazas y, **además**, de forma **preceptiva**, deberán adjuntar la siguiente documentación:

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FEDERICO DELGADO FERRERA - DIRECTOR TERRITORIAL

Fecha: 07/02/2023 - 09:25:57

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 606 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 485 - Fecha: 07/02/2023 10:39:42

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OhkVCOCxsRHJUk3DgjJOi6EOISBS2Msns

- 1°) Titulación que le habilite para impartir docencia en la especialidad conforme a la Orden de 5 de mayo de 2018, por la que se establecen las titulaciones académicas exigidas para la incorporación de efectivos en las listas de empleo.
- 2°) Certificado de Calificaciones correspondiente al título exigido por la plaza, conteniendo la Nota Media.
- 3°) Conforme a lo que prevé el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, aquéllos participantes que aleguen discapacidad deberán acompañar a la solicitud o, en su caso, antes de que se produzca el nombramiento, además de documento de reconocimiento de la misma, informe expedido por el equipo interdisciplinar a que se refiere la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales que acredite la procedencia de adaptación y compatibilidad con el desempeño de las funciones, en orden a dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 59.2 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dado el carácter urgente de este procedimiento, la no aportación, o la aportación defectuosa, incompleta, ilegible o etc. de la documentación señalada en los puntos 1°) y 2°) dará lugar a la exclusión automática del aspirante.

Ouinto.- ORDEN DE PRELACIÓN

La adjudicación de la/s plaza/s se realizará atendiendo a los siguientes criterios y orden de prelación:

- 1. En primer lugar, prevalecerán, a la hora de efectuar el nombramiento, aquellos aspirantes que **formen parte de las listas de empleo** gestionadas por esta Consejería, en el orden de derecho que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden de 9 de agosto de 2021.
- 2. Los **participantes que no forman parte de ninguna de las listas de empleo** gestionadas por esta Consejería, y cumplan con los requisitos generales y específicos de titulación y formación pedagógica y didáctica de posgrado o equivalente exigidos, se ordenarán atendiendo a la Nota Media que figura en el expediente académico correspondiente a la Titulación que le habilita para impartir docencia en la plaza en cuestión.

El aspirante que no aporte Certificación conteniendo la Nota Media se le asignará el valor de 5 en la ordenación.

Sexto.- EFECTOS DE LA PARTICIPACIÓN

La presentación de solicitud en el presente procedimiento no tendrá más efectos que expresar la disponibilidad de las personas aspirantes para cubrir alguna/s de la/s plaza/s convocada/s, sin que ello pueda suponer la incorporación a ninguna lista de empleo, debiendo mantener en todo momento sus datos actualizados a efectos de notificación.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FEDERICO DELGADO FERRERA - DIRECTOR TERRITORIAL

Fecha: 07/02/2023 - 09:25:57

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 606 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 485 - Fecha: 07/02/2023 10:39:42

10018.07/02/2023

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OhkVCOCxsRHJUk3DgjJOi6EOISBS2Msns

Séptimo.- REGULACIÓN

El vínculo que se genere a tenor de este procedimiento será de carácter administrativo, régimen temporal de interinidad, carácter excepcional, no pudiendo prolongarse bajo ningún concepto más allá del 30/06/2023.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, a interponer en el plazo de un mes desde su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El Director Territorial

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

FEDERICO DELGADO FERRERA - DIRECTOR TERRITORIAL

Fecha: 07/02/2023 - 09:25:57

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 606 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 485 - Fecha: 07/02/2023 10:39:42

Fecha: 07/02/2023 - 10:39:42

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0hkVCOCxsRHJUk3DgjJOi6EOISBS2Msns



